

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO BALEAR DE LA MUJER

123841 *Resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer de 19 de abril de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022*

Ref. Base Nacional de Subvenciones: 558687

El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones el establecimiento o la gestión de las cuales corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears o a las entidades que de ella dependen.

El artículo 12 de la norma citada dispone que no se puede iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones sin que el órgano competente haya establecido previamente por orden, haciendo uso de la potestad reglamentaria, las bases reguladoras correspondientes.

El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, regula particularidades del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

Mediante la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 (BOIB núm. 76, de 26 de mayo), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones, los certámenes y los premios del Instituto Balear de la Mujer en materia de políticas de igualdad hacia las mujeres.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio básico y fundamental reconocido en la Constitución Española. Así, el artículo 1.1 la propugna como valor superior del ordenamiento jurídico, el artículo 9.2 formula el mandato expreso de los poderes públicos para que la hagan efectiva y el artículo 14 impide cualquier discriminación por razón de sexo.

La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, reconoce a las mujeres que son víctimas el derecho a la información, la asistencia jurídica gratuita, la protección social y el apoyo económico. La protección a las víctimas requiere un abordaje multidisciplinario e integral.

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, establece que el reconocimiento de la igualdad formal ante la ley ha resultado insuficiente y que hay que combatir todas las manifestaciones aún existentes.

El artículo 16 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears prevé que los poderes públicos de las Illes Balears han de defender y promover los derechos sociales de los ciudadanos y las ciudadanas de las Illes Balears que representan un ámbito inseparable de respeto de los valores y de los derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la comunidad autónoma.

Así mismo, el artículo 17 prevé que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, así como la obligación de las administraciones públicas de velar en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar libremente en la vida laboral, social, familiar i política sin ningún tipo de discriminación, i de garantizar que lo hagan en igualdad de condiciones.

La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, indica que para hacer efectivo el derecho a la igualdad real y efectiva de las mujeres y los hombres se han de establecer y regular los mecanismos y dispositivos, así como las medidas y los recursos, dirigidos a promover y garantizar la igualdad de oportunidades i no discriminación por razón de sexo, en cualquiera de los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida. Así mismo, el apartado a) del artículo 13.3 señala que las competencias objeto de esta Ley corresponden al Instituto Balear de la Mujer, organismo autónomo adscrito a la consejería competente en materia de igualdad.

El artículo 15 de la Ley establece que, sin perjuicio de las competencias propias de los municipios respecto a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social a que hace referencia el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en las materias de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia machista a las cuales se refiere esta Ley, los municipios pueden ejercer competencias delegadas o competencias diferentes de las delegadas, siempre que, en el primer caso,



la Administración titular de la competencia se las delegue en el marco de lo que dispone el artículo 27 de la Ley reguladora de las bases de régimen local, o, en el segundo caso, se cumplen los requisitos que establece el artículo 7.4 de la misma Ley reguladora de las bases del régimen local.

El Real decreto ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en la disposición final primera, añade un parágrafo, o), al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con la siguiente redacción: «o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género».

El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó el informe de la Ponencia de Estudio para la Elaboración de Estrategias contra la Violencia de Género, y el Congreso de los Diputados, en sesión plenaria de 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género. Ambos informes recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años y se han unificado con lo que se conoce como Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Pacto de Estado prevé 292 medidas distribuidas en 10 ejes de actuación:

- Eje 1. La ruptura del silencio: sensibilización y prevención.
- Eje 2. Mejora de la respuesta institucional: coordinación. Trabajo en red.
- Eje 3. Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.
- Eje 4. Intensificar la asistencia y protección de menores.
- Eje 5. Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial.
- Eje 6. Seguimiento estadístico.
- Eje 7. Recomendaciones a comunidades autónomas, entidades locales y otras instituciones.
- Eje 8. Visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Eje 9. Compromiso económico.
- Eje 10. El seguimiento del Pacto.

Las actividades de los proyectos que se presenten a esta convocatoria de subvenciones han de dar respuesta a alguna o algunas de las medidas que contiene el Pacto de Estado de acuerdo con el anexo 3 de la convocatoria.

Mediante la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaria de Estado de Igualdad i contra la Violencia de Género, publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, en el que se formalizan los criterios de reparto y la distribución resultante para el ejercicio 2020 del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de Género. De esta cantidad 4.142.542,43 € han correspondido a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para desarrollar o ampliar las medidas recogidas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

La Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaria de Estado de Igualdad, de distribución territorial para el ejercicio 2020, ha transferido a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cantidad de 4.142.542,43 €.

Dado que el Ministerio de Igualdad aún no ha efectuado la distribución de los fondos para el año 2021, teniendo en cuenta que la duración del Pacto de Estado contra la Violencia de Género es hasta el año 2022, aunque no se disponga de la cantidad exacta para el ejercicio de 2021, se mantiene como importe el asignado el año 2020 que fue de 4.142.542,43 €.

El subapartado 1.21.b) del apartado c) del Decreto 46/2018, de 21 de diciembre, de traspaso a los consejos insulares de las funciones y de los servicios inherentes a las competencias propias de los consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de políticas de género y mujer, reserva para la Administración de la Comunidad Autónoma las funciones suprainsulares como garantía de la consecución del equilibrio territorial necesario en el ámbito de la comunidad autónoma, para la satisfacción de los intereses estratégicos de las políticas de género en el conjunto de las Illes Balears.

La Comisión de Asuntos Sociales y Derechos Humanos del Parlamento de las Illes Balears, en sesión de 21 de septiembre de 2017, aprobó la Proposición no de ley RGE núm. 7857/15, relativa al Plan Autonómico contra el Tráfico de Mujeres con Fines de Explotación Sexual, y entre las medidas adoptadas figuran las siguientes:

1. El Parlamento de las Illes Balears instaba el Gobierno de las Illes Balears a implantar el Plan Integral de Lucha contra el Tráfico de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual: 2015-2018, que representa el compromiso asumido por el Estado Español desde la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, tal como establece el Protocolo de Palermo del año 2000.
2. El Parlamento de las Illes Balears instaba el Gobierno de las Illes Balears a desarrollar, en el plazo máximo de un año, el Plan Autonómico contra el Tráfico de Mujeres con Fines de Explotación Sexual, en el cual se habían de coordinar las diferentes instituciones, organismos insulares y locales de igualdad, agentes sociales y fuerzas de seguridad, para trabajar la prevención y la



sensibilización hacia esta realidad y garantizar una efectiva protección, recuperación e integración sociolaboral de las víctimas.

El Consejo de Gobierno, en la sesión de 23 de noviembre de 2018, se dio por enterado de la elaboración del Protocolo Autonómico contra el Tráfico de Mujeres, que establece un sistema de coordinación, detección i atención integral a las víctimas. Este Protocolo se ha elaborado en colaboración con los agentes sociales que intervienen en este ámbito.

El Protocolo incluye, entre otros, el impulso de espacios de coordinación en los principales ayuntamientos de las Illes Balears, con las funciones de abordar la prostitución i el tráfico de mujeres desde diferentes áreas de intervención, a partir del trabajo en red; el impulso a la sensibilización y la formación, tanto de las instituciones implicadas como de la ciudadanía en general, y el impulso de acciones de investigación para conocer mejor la realidad de la prostitución y el tráfico de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2019 se aprobó el Plan Autonómico para la lucha contra el Tráfico de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual y de Abordaje de la Prostitución para el período 2019-2022. Este Plan propone sesenta acciones para hacer frente a esta lacra y cumplir doce objetivos divididos en cuatro ejes de actuación. Las finalidades de este Plan son mejorar la detección, la prevención, la intervención y la sensibilización frente a esta cuestión, además de la mejora del diagnóstico y del conocimiento de la realidad que se vive en las Illes Balears. Así mismo, pretende dar herramientas para garantizar la protección y la recuperación e integración social, psicológica y laboral de las mujeres en situación de tráfico y de prostitución, además de coordinar la intervención y la planificación de acciones de todas las entidades implicadas.

De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Instituto Balear de la Mujer queda adscrito a la Consejería de Presidencia, Función Pública i Igualdad.

El Instituto Balear de la Mujer, creado por la Ley 5/2000, de 20 de abril, como entidad autónoma de carácter administrativo con personalidad jurídica propia y capacidad plena de actuar, tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivos los principios de igualdad del hombre y la mujer, además de impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018-2020 (BOIB núm. 31, de 10 de marzo de 2018), prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2021 (BOIB núm. 11, de 26 de enero de 2021) y modificado por la Resolución de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 4 de febrero de 2021 (BOIB núm. 16, de 6 de febrero de 2021), indica que Instituto Balear de la Mujer, organismo autónomo actualmente adscrito a la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad puede destinar ayudas a proyectos destinados a dar apoyo a las entidades locales que tengan como finalidad el fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades, la lucha contra la discriminación entre mujeres y hombres, y la prevención e intervención ante las violencias machistas.

Para tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones, hay que atenerse a lo que disponen el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Por todo esto, de acuerdo con el artículo 15.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 1 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Instituto Balear de la Mujer en materia de apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación, de impulso y promoción de la participación de la mujer en todos los ámbitos, y de fomento del asociacionismo y también de los certámenes y premios destinados al fomento y a la plena integración de las mujeres en todos los ámbitos, como directora del Instituto Balear de la Mujer, de acuerdo con el informe jurídico previo, con la fiscalización previa de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y con la autorización previa del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2021 para ejercer competencias en materia de autorización y de disposición del gasto derivado del expediente de esta convocatoria, haciendo uso de las facultades que me atribuyen la Ley 5/2000, de 20 de abril, de creación del Instituto Balear de la Mujer, el Decreto 109/2001, de 3 de agosto, por el cual se regulan la organización y el funcionamiento del Instituto Balear de la Mujer, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria plurianual de subvenciones para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo que prevén los artículos 4 y 5 de las bases reguladoras de las subvenciones, la cual se ha de regir por las bases que figuren en el anexo de esta convocatoria.





2. Destinar a esta convocatoria plurianual para los años 2021 y 2022 un importe máximo de 1.200.000 euros, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, distribuidos de la manera siguiente y siempre que haya crédito adecuado y suficiente:

- Año 2021: 600.000,00 € a la partida presupuestaria 73101 323C03 46000 00 (FF21090).
- Año 2022: 600.000,00 € a la partida presupuestaria 73101 323C03 46000 00 (FF22090) o la que corresponda.

3. Designar la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria del Instituto Balear de la Mujer órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de esta convocatoria.

4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 121 i 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 19 de abril de 2021

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Maria Duran i Febrer

ANNEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto conceder ayudas a ayuntamientos y agrupaciones de ayuntamientos para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas, en el marco de las actuaciones previstas en las letras *c)* Programas y actuaciones encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres, y *l)* Proyectos de investigación, estudios, publicaciones y otros trabajos técnicos.

2. Acciones susceptibles de ayuda

Las acciones susceptibles de ayuda se han de enmarcar dentro de las medidas incluidas en el Pacto de Estado, recogidas en el anexo 3 de esta convocatoria.

2.1. Son acciones susceptibles de ayuda, en el marco de esta convocatoria, las incluidas dentro de estos dos programas:

- a) Programas y actuaciones dirigidos a erradicar la violencia contra las mujeres (modalidad A).
- b) Proyectos de investigación, estudios y otros trabajos técnicos (modalidad B)

2.2. No son objeto de esta convocatoria las ayudas para adquirir bienes y equipamientos inventariables o para hacer obras o para gastos de mantenimiento de la entidad. En el presupuesto de gastos de las actividades no se pueden incluir (y, en todo caso, no se tendrán en cuenta) los gastos de material fungible de carácter administrativo ni ningún tipo de gasto relacionado con el alquiler, el uso y el mantenimiento de locales.

2.3. No son objeto de esta convocatoria los gastos de personal de las entidades locales derivadas de necesidades estructurales de personal; únicamente se podrán imputar gastos de personal vinculados al desarrollo de proyectos o programas de carácter temporal.

3. Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, los certámenes y los premios en materia de políticas de igualdad hacia las mujeres (BOIB núm. 76, de 26 de mayo).



4. Importe máximo y créditos presupuestarios a los cuales se imputa

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 1.200.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Año	Cantidad	Partida presupuestaria
2021	600.000,00 €	73101 323C03 46000 00 (FF 21090)
2022	600.000,00 €	73101 323C03 46000 00 (FF 22090)

Este importe se distribuye de la manera siguiente entre las modalidades de ayuda previstas:

Modalidad A

- Un importe máximo de 460.000,00 € para el año 2021.
- Un importe máximo de 460.000,00 € para el año 2022.

Modalidad B

- Un importe máximo de 140.000,00 € para el año 2021.
- Un importe máximo de 140.000,00 € para el año 2022.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si de alguna modalidad no se ha agotado el crédito presupuestario destinado y, por otra parte, hay solicitudes de las otras modalidades que no se han podido adjudicar por falta de crédito, se podrán utilizar los remanentes para las otras modalidades.

5. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden solicitar las subvenciones que prevé esta convocatoria, de acuerdo con los puntos 4 i 5 de las bases reguladoras, las entidades siguientes:

5.1. Modalidad A y B

- Los ayuntamientos que dispongan de mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- Las agrupaciones de ayuntamientos que dispongan de mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

La mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas se ha de acreditar mediante una declaración responsable del alcalde o alcaldesa del ayuntamiento, o del alcalde o alcaldesa representante de la agrupación de municipios, mediante un certificado del secretario o secretaria de cada corporación local o el acta de constitución de la mesa.

5.2. Modalidad B

- Los ayuntamientos que dispongan de espacios de coordinación en el abordaje de la prostitución y la lucha contra el tráfico en el marco del Protocolo Autonómico contra el Tráfico de mujeres y el Plan Autonómico para la lucha contra el Tráfico de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual y el Abordaje de la Prostitución en las Illes Balears, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Los espacios de coordinación en el abordaje de la prostitución y la lucha contra el tráfico se han de acreditar mediante una declaración responsable del alcalde o alcaldesa del ayuntamiento o un certificado del secretario o secretaria de la corporación local.

5.3. Las entidades solicitantes han de cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas de conformidad con la normativa vigente y, si procede, inscritas en el registro correspondiente.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Haber justificado suficientemente, si procede, las subvenciones y las ayudas recibidas anteriormente del Gobierno de las Islas Baleares.
- d) Acreditar ante la autoridad administrativa que no se incurre en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, o efectuar una declaración con esta finalidad.

5.4 Respecto a las agrupaciones de ayuntamientos, sin personalidad, se han de hacer constar de manera expresa, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención que ha de



aplicar cada uno, que también tienen la consideración de entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 (BOIB núm. 76, de 26 de mayo). En este caso se ha de nombrar una persona representante o un apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. Así mismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción que dispone el artículo 24 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y los artículos 57 i 60 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

5.5 No pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas o entidades que estén incluidas en alguna de las causas que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni las que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni las que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, ni tampoco las que hayan sido sancionadas o condenadas por una resolución administrativa firme con una pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el período estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, trans, bisexuales y intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.

6. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005; el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, las siguientes:

6.1. Comunicar al órgano competente, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de la propuesta de resolución, si la acepta expresamente. En el caso de que la entidad interesada no haga ningún tipo de manifestación o alegación dentro del plazo establecido, una vez que este se haya agotado, se ha de entender que la propuesta de resolución ha sido aceptada en los términos en que se ha formulado.

6.2. Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y dentro del plazo establecido en esta convocatoria para cada modalidad, como también, si procede, en la resolución de concesión correspondiente o en las modificaciones que eventualmente se aprueben.

6.3. Constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que se puedan causar a terceras personas en la ejecución del proyecto. Respecto a esto, el Instituto Balear de la Mujer queda exonerado de cualquier responsabilidad.

6.4. Previamente a la contratación del nuevo personal, presentar ante el Instituto Balear de la Mujer, la acreditación correspondiente mediante sus titulaciones académicas y certificados acreditativos de los cursos de formación, para que el Instituto pueda validar el cumplimiento de estos requisitos (modalidad A).

6.5. Acreditar ante el Instituto Balear de la Mujer la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención.

6.6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleven a cabo los órganos competentes y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

6.7. Comunicar al órgano que concede la subvención el hecho de haber solicitado u obtenido otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal o internacional. Esta comunicación ha de producirse en el plazo de tres días hábiles a contar a partir de la formulación de la solicitud o de la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, puede dar lugar a modificar la resolución de la concesión.

6.8. Acreditar, si procede, antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, en la forma y el alcance que se determinen reglamentariamente, que están al corriente de las obligaciones tributarias, o de cualquier naturaleza, con la Administración Autonómica de las Illes Balears, con el Estado y con la Seguridad Social.

6.9. Conservar los documentos justificativos de haber aplicado los fondos percibidos (incluidos los documentos electrónicos) mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

6.10. Adoptar las medidas de difusión relativas a la información y la constatación del carácter público de la financiación de la actividad que es objeto de subvención, y hacer constar de forma visible la imagen del Instituto Balear de la Mujer, del Gobierno de las Illes Balears, del



Pacto de Estado Contra la Violencia de Género y del Ministerio de Igualdad (o el ministerio competente en materia de igualdad) en la documentación, los opúsculos y en los actos públicos, en los elementos externos o internos, los carteles, las páginas web de la actividad, y en cualquier elemento identificativo o de comunicación o convocatoria de la actividad, de acuerdo con lo que señala el artículo 18 de esta convocatoria.

6.11. Presentar la cuenta justificativa (memoria de las actividades realizadas, relación de los justificantes imputados y documentación justificativa de los gastos realizados) (anexo 11).

6.12. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

6.13. Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado, en la forma y dentro del plazo que se indican en la convocatoria y, si procede, en la resolución correspondiente o en sus modificaciones.

6.14. Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos exigidos para conceder la subvención.

6.15. Colaborar en el control de la actividad facilitando toda la información y la documentación que requieren la Inspección General de Trabajo, la Seguridad Social, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Intervención General del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control de la Unión Europea.

6.16. Comunicar al comité de empresa las previsiones de las contrataciones en cumplimiento del artículo 64.2.c) del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores (modalidad A).

6.17. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

6.18. No tener sanciones firmes pendientes de pago por infracciones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales del tipo de servicio de prevención que haya constituido la entidad.

6.19. Justificar los gastos efectuados con cargo a las ayudas otorgadas dentro del plazo establecido y en la forma pertinente.

6.20. Aportar los justificantes del pago efectivo de todos los gastos efectuados mediante extractos bancarios u otro documento equivalente.

6.21. Comunicar el inicio de las actividades al órgano otorgante de la subvención .

6.22. Comunicar al Instituto Balear de la Mujer si se prevé subcontratar la actividad e indicar el porcentaje que se pretende subcontratar (modalidad B). La subcontratación se ha de regir por lo que establece el punto 13 de esta convocatoria.

6.23. Cumplir cualquier otra obligación exigida por la normativa vigente que sea aplicable.

7. Imputación temporal de las acciones subvencionables

Son subvencionables las acciones que se lleven a cabo desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 8.1 de esta convocatoria y de acuerdo con el importe máximo para cada ejercicio y modalidad, y la partida presupuestaria establecida en el punto 4 de esta convocatoria.

8. Gastos subvencionables

De acuerdo con el artículo 40 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se consideran gastos subvencionables los que respondan sin duda a la naturaleza de la actividad que es objeto de la subvención (punto 2 de la convocatoria), que se lleven a cabo dentro del plazo previsto en la convocatoria, de acuerdo con las bases reguladoras, y que no superen el valor de mercado.

8.1. Las modalidades de ayuda que establece esta convocatoria son las siguientes:

a) Modalidad A

Programa de contratación temporal de personal técnico para el impulso de la mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas y su implantación en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Las acciones susceptibles de ayuda se han de enmarcar dentro las medidas incluidas en el Pacto de Estado, recogidas en el anexo 3 de esta convocatoria.



Se permite continuar con el personal que haya sido contratado en el marco de la convocatoria anterior (2019-2020). En este caso no hace falta presentar otra vez las titulaciones académicas y certificados acreditativos ante el Instituto Balear de la Mujer.

La acreditación del nuevo personal contratado se ha de hacer mediante titulaciones académicas y certificados acreditativos de los cursos de formación. Esta acreditación se ha de presentar al Instituto Balear de la Mujer para que previamente a la contratación valide el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4 de esta convocatoria.

- No son susceptibles de ayuda los gastos recogidos en los puntos 2.2 y 2.3 de esta convocatoria.
- En ningún caso, no se pueden imputar salarios de personal propio que ya tiene la entidad local que participe en la preparación o realización de las actividades.
- En esta modalidad no se pueden subcontratar servicios.
- No se puede incluir ningún tipo de gasto para alimentos y bebidas, ni los correspondientes a comidas, cenas y meriendas.

Las contrataciones se han de hacer de acuerdo con las indicaciones siguientes:

1. Para los ayuntamientos de hasta 12.000 habitantes que tienen mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas.

Programa para el impulso de la mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas y su implantación en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, consistente en la contratación de carácter temporal a media jornada de personal técnico con titulación de diplomatura o grado en Trabajo Social y con formación específica en violencias machistas o igualdad, de como mínimo 50 horas, para dinamizar y coordinar las actuaciones relacionadas con la mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas de su ámbito territorial, y apoyarlo.

2. Para los ayuntamientos de más de 12.000 habitantes que tienen mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas.

Programa para el impulso de la mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas y su implementación en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, consistente en la contratación de carácter temporal a jornada completa de personal técnico con titulación de diplomatura o grado en Trabajo Social y con formación específica en violencias machistas o igualdad de como mínimo 50 horas, para dinamizar y coordinar las actuaciones relacionadas con la mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas de su ámbito territorial, y apoyarla.

3. Para las agrupaciones de ayuntamientos que tienen mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas.

Programa para el impulso de la mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas y su implementación en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, consistente en la contratación de carácter temporal a media jornada o a jornada completa de personal técnico con titulación de diplomatura o grado en Trabajo Social y con formación específica en violencias machistas o igualdad, de como mínimo 50 horas, para dinamizar las actuaciones relacionadas con la mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas de su ámbito territorial, y apoyarla.

La contratación a media jornada o a jornada completa está condicionada por el número de habitantes de los municipios afectados por la agrupación: hasta 12.000 habitantes, la contratación se hará a media jornada, y si se superan los 12.000 habitantes, se hará a jornada completa.

El criterio para determinar el número de habitantes de los ayuntamientos es el padrón de habitantes de cada municipio de acuerdo con el padrón del año 2020 (<https://ibestat.caib.es/>).

b) Modalidad B

En esta modalidad se pueden presentar investigaciones, estudios y trabajos técnicos en el marco territorial de actuación del ayuntamiento o agrupación de ayuntamientos que lo solicite y sobre uno de los temas siguientes:

- 1) La investigación, estudio o trabajo técnico debe dar respuesta a las medidas previstas en el Plan Autonómico para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual y Atención a la Prostitución en las Illes Balears.
- 2) La investigación, estudio o trabajo técnico puede ser sobre cualquier tipo de violencia machista (art. 65 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres).

Las acciones susceptibles de ayuda deben enmarcarse dentro de las medidas incluidas en el Pacto de Estado, recogidas en el anexo 3 de esta convocatoria.

- No son susceptibles de ayuda los gastos recogidos en los puntos 2.2 y 2.3 de esta convocatoria.
- En ningún caso, no se pueden imputar salarios de personal propio que ya tiene la entidad local que participe en la preparación o





realización de las actividades.

- En esta modalidad se pueden subcontratar servicios para realizar las actividades.
- No se puede incluir ningún tipo de gasto para alimentos y bebidas, ni las correspondientes a comidas, cenas y meriendas.

8.2. Se considera gasto realizado o efectuado el que haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 8.2 de las bases reguladoras, el artículo 40.2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la justificación se pueden admitir facturas que no hayan sido pagadas, siempre que el gasto, conforme a derecho, se haya devengado en la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionables o para justificar la actividad. En caso de que estas facturas se admitan, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos que acrediten el pago en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de cobro del importe de la subvención.

9. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Las entidades interesadas deberán presentar las solicitudes por vía telemática (ver el apartado 9.4 de esta convocatoria) de acuerdo con el modelo de solicitud (anexo 1) que estará disponible en la página web del Instituto Balear de la Mujer (<<http://ibdona.caib.es>>) y en la Sede Electrónica del Gobierno de las Illes Balears.

La solicitud y los otros anexos deben ir firmados digitalmente por la persona que tenga la representación legal de la entidad solicitante o por la persona nombrada representante o apoderada única de la agrupación en el caso de agrupaciones de ayuntamientos; esta persona debe tener poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

9.1. Todos los entes beneficiarios de cada modalidad prevista en la base 5 de la convocatoria sólo pueden presentar una solicitud para cada modalidad.

9.2. En el caso de las solicitudes de las agrupaciones de municipios han de detallar los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención que ha de aplicar cada uno.

9.3. Dado que los beneficiarios de la subvención son entidades jurídicas y públicas, la Administración autonómica obtendrá de oficio y por vía informática o telemática los certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

9.4. El plazo para presentar las solicitudes y la documentación adjunta es de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Balear de la Mujer y se deben presentar telemáticamente (a través del registro electrónico) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.5. Junto con la solicitud y de acuerdo con la modalidad correspondiente, se entregará la documentación que figura a continuación (anexo 2).

1. Para los ayuntamientos:

- Certificado del órgano competente de la entidad, acreditativo de la representación con que actúa la persona que firma la solicitud.
- Declaración responsable del alcalde o alcaldesa del municipio, o certificado del secretario o secretaria de la corporación local, o acta de constitución de la mesa de coordinación.
- Declaración responsable del alcalde o alcaldesa del municipio, o certificado del secretario o secretaria de la corporación local de disponer de espacios de coordinación en el abordaje de la prostitución y la lucha contra el tráfico.
- Certificado del secretario o secretaria, interventor o interventora, o persona competente correspondiente de la entidad, en la que se hagan constar, por una parte, los salarios que percibirán las personas que se contraten, según el convenio colectivo, la tabla salarial o el acuerdo legalmente aplicable, y, por otra parte, que los contratos que se formalicen al amparo de esta convocatoria no se destinarán a cubrir puestos de trabajo estructurales de carácter permanente (modalidad A).

2. Agrupaciones de ayuntamientos:

- Copia auténtica del acuerdo suscrito por las entidades locales que concurren conjuntamente, en el que debe constar la designación del ayuntamiento que representa la agrupación.
- Copia auténtica de la designación del representante de la agrupación. Este representante debe tener poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- Certificado del secretario o secretaria de cada corporación local, o acta de constitución de la mesa de coordinación, o declaración responsable del alcalde o alcaldesa del municipio representante de la agrupación.
- Declaración responsable del alcalde o alcaldesa representante de la agrupación de municipios, o declaración responsable del





alcalde o alcaldesa o certificado del secretario o secretaria de cada corporación local de disponer de espacios de coordinación en el abordaje de la prostitución y la lucha contra el tráfico.

- Certificado del secretario o secretaria o interventor o interventora de cada municipio que forma parte de la agrupación o del representante de la agrupación de municipios, en el que deben constar, por una parte, los salarios que percibirán las personas que se contraten, según el convenio colectivo, la tabla salarial o el acuerdo legalmente aplicable, y, por otro parte, que los contratos que se formalicen al amparo de esta convocatoria no se destinarán a cubrir puestos de trabajo estructurales de carácter permanente (*modalidad A*).

9.6. En todas las modalidades se ha de presentar la documentación siguiente :

- Copia del NIF de la entidad solicitante.
- Medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género objeto de esta convocatoria (Anexo 3).
- Guión de proyecto en el que se recoge la memoria explicativa del proyecto y del presupuesto previsto para su ejecución, de acuerdo con el formulario establecido para cada modalidad a este efecto (Anexo 4).
- Declaración responsable de no estar en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de entidad beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 10.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; y de no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención, según el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (Anexo 5).
- Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o financiación para la misma finalidad de cualquier administración pública o ente público o privado, o bien, de lo contrario, relación de las entidades a las que se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las que se ha obtenido alguna, con indicación de la cuantía solicitada o concedida (Anexo 6).
- Declaración responsable de la entidad solicitante en la que manifieste que cumple con las obligaciones que establece el artículo 19 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Instituto Balear de la Mujer (BOIB núm. 76, de 26 de mayo), y con el resto de obligaciones que establece esta convocatoria (Anexo 7).
- Declaración responsable o acreditación con un documento bancario que la entidad beneficiaria es titular de la cuenta bancaria facilitada, en el que consten el nombre de la entidad beneficiaria, el número de identificación fiscal y la cuenta bancaria completa (Anexo 8).
- Declaración responsable de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme con una pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el período estipulado en el artículo 37 de la Ley 8 / 2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia (Anexo 9).
- Certificado del órgano competente de la entidad solicitante, acreditativo de haber aprobado el proyecto objeto de la solicitud de la subvención.
- Certificado, si procede, del secretario o secretaria/interventor o interventora, o persona competente correspondiente, en el que conste que hay financiación suficiente para los gastos no subvencionados por el Instituto Balear de la Mujer que deba financiar la entidad local.

No es necesario adjuntar documentación en caso de que ya esté en poder del Instituto Balear de la Mujer por haberla aportada en convocatorias anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos. En este caso, el solicitante debe hacer constar en la solicitud el expediente en el que se encuentra la documentación y debe utilizar el modelo que figura como anexo 10, «Modelo de comunicación identificativa», de la documentación en poder de la Administración.

9.7. La presentación de la solicitud implica que la entidad solicitante acepta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de Subvenciones; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009, y esta Resolución.

9.8. Si la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona o la entidad solicitante que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015.

9.9. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales de las solicitudes es el siguiente:





a) Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones a entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Responsable del tratamiento: Instituto Balear de la Mujer.

c) Destinatarios de los datos personales: no se cederán los datos personales a terceros, salvo obligación legal o interés legítimo de hacerlo de acuerdo con el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018.

d) Decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

e) Plazo de conservación de los datos personales: el mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

f) Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos establecidos en el RGPD) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

g) Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpc.caib.es).

10. Régimen de concesión de las subvenciones

10.1. Los procedimientos de concesión deben iniciarse a solicitud de las entidades interesadas y las ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 12.1, párrafo segundo, de las bases reguladoras de subvenciones, que prevé que la selección de personas o entidades beneficiarias se puede llevar a cabo por procedimientos que no son el de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí. En estos casos, las solicitudes de subvención se pueden resolver individualmente a medida que tengan entrada en el registro del órgano, siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

10.2. Las solicitudes se resolverán de manera individual y por orden de entrada y hasta agotar el crédito disponible.

10.3. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, si en alguna o algunas modalidades quedan créditos disponibles, se destinará a la modalidad o modalidades en que el crédito presupuestado haya sido insuficiente. En estos casos, los remanentes de crédito se repartirán de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes y hasta agotarse. Si el remanente destinado a la última solicitud es insuficiente para cubrir la totalidad de la ayuda solicitada, se comunicará a la entidad solicitante la posibilidad de renunciar a la ayuda o reformular el proyecto por la cantidad concedida.

11. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

11.1. El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la directora del Instituto Balear de la Mujer.

11.2. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria del Instituto Balear de la Mujer.

11.3. El procedimiento de instrucción se ha de ajustar a lo que dispone el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

11.4. El órgano competente para resolver el procedimiento es la directora del Instituto Balear de la Mujer.

12. Determinación del importe de las subvenciones

El importe máximo subvencionable es del 80 % de la cantidad solicitada por año, con los máximos que se indican a continuación:

MODALIDAD A

El importe máximo a subvencionar para la contratación a media jornada de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, es de 15.000 € por año.

El importe máximo a subvencionar para la contratación a jornada completa de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, es de 30.000 € por año.



MODALITAT B

El importe máximo a subvencionar en esta modalidad para la realización de investigaciones, estudios o trabajos técnicos para fomentar la investigación y mejorar la intervención en la lucha contra el tráfico de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y atención a la prostitución y en violencia machista es de 20.000 € por año.

13. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 8.1 de esta convocatoria, se puede subcontratar en la modalidad B.

Tal como establece el artículo 24 de las bases reguladoras de las subvenciones (BOIB núm. 76, de 26 de mayo), y en el marco del artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, la entidad beneficiaria puede subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando la subcontratación no supere el 50 %, la entidad solicitante de la subvención ha de presentar una memoria explicativa de los motivos por los cuales se ha de recurrir a la contratación de la actividad a terceros.

En el caso que la subcontratación sea superior al 50 %, además de las prescripciones citadas en el apartado anterior, la subcontratación estará sometida al cumplimiento que el contrato se suscriba por escrito y el órgano competente para la concesión de la subvención autorice previamente la formalización. Los gastos de asesoramiento jurídico y notariales que correspondan derivadas de la formalización del contrato suscrito para la subcontratación tienen la consideración de gasto subvencionable.

14. Ordenación, instrucción y reformulación de las solicitudes

14.1. Corresponde al órgano instructor llevar a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en los cuales se ha de basar para dictar la resolución, de acuerdo con lo que indica el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el procedimiento que prevé este mismo artículo.

14.2. El órgano competente para instruir el procedimiento puede solicitar los informes técnicos que considere necesarios para elaborar la propuesta de resolución. Estos informes han de estar a disposición del órgano competente para resolver la concesión de las ayudas. Los informes se han de emitir en un plazo máximo de diez días naturales desde la solicitud.

14.3. Una vez completado el expediente y solicitados los informes técnicos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos, y con el apoyo documental que se considere oportuno, el órgano instructor ha de elaborar una propuesta de resolución.

14.4. Cuando el importe de la subvención resultante sea inferior al importe solicitado, el órgano instructor dará audiencia a la entidad solicitante a fin de informarla mediante una propuesta de resolución provisional.

En la fase de audiencia previa, la entidad responsable del proyecto ha de comunicar al órgano instructor si mantiene el presupuesto inicial con otras financiaciones, que se han de especificar, o bien si presenta una propuesta de reformulación presupuestaria y técnica del proyecto inicial que se ajuste a la cuantía propuesta. Este trámite de audiencia será como máximo de diez días naturales contadores desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución provisional.

14.5. La modificación del proyecto ha de respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de subvención en relación con la solicitud.

14.6. La modificación de la solicitud, una vez que el órgano competente haya emitido el informe, se ha de enviar al órgano competente para que dicte la resolución con la propuesta de resolución previa del órgano instructor.

15. Resolución y notificación

15.1. El órgano instructor, atendidos el expediente y, si procede, los informes técnicos correspondientes, ha de formular la propuesta de resolución a la directora de Instituto Balear de la Mujer para que dicte una resolución de adjudicación o de denegación.

15.2. La resolución de concesión o de denegación de las subvenciones ha de ser motivada y ha de fijar, con carácter definitivo, la cuantía individual de las subvenciones concedidas.

15.3. Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones se han de notificar individualmente a las entidades interesadas y el órgano instructor ha de dar un plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente de la notificación para aceptar la subvención o renunciar a ella.

Las notificaciones y su práctica se han de hacer a través de medios electrónicos tal y como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



- 15.4. La renuncia a la subvención se ha de efectuar de manera expresa por cualquier medio que permita tener constancia.
- 15.5. En todo caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo indicado desde la notificación de la resolución, no se hace constar lo contrario. En este caso, y si corresponde, se entiende que la fecha de inicio del proyecto es la que consta en éste. En el caso de que la entidad haya indicado únicamente el mes de inicio del proyecto, se considera que la fecha de inicio es el primer día.
- 15.6. El órgano competente para llevar a cabo las notificaciones derivadas de la resolución del procedimiento es la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria.
- 15.7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a la entidad interesada es de seis meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.
- 15.8. El vencimiento de este plazo sin que se dicte y se notifique la resolución expresa faculta a la entidad interesada para que entienda desestimada la solicitud presentada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- 15.9. Para cualquier duda, se pone a disposición de los interesados el buzón registre.subv@ibdon.caib.es.

16. Pago

Les subvenciones objeto de esta convocatoria se han de pagar una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 %, sin que las entidades beneficiarias hayan de presentar ninguna de las garantías a que hace referencia el artículo 25.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atendida la autorización previa de fecha 26 de febrero de 2021 del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad de acuerdo con lo que determinen el artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 25.3 del Decreto 75/2004.

17. Justificación

17.1. Las entidades beneficiarias de las ayudas, una vez realizada la actividad, han de justificar anualmente ante el Instituto Balear de la Mujer el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron, y presentar el justificante de los gastos realizados por el proyecto subvencionado y la cuenta justificativa, de acuerdo con este apartado.

17.2. La fecha máxima para presentar las justificaciones de las actividades realizadas el año 2021 es el día 31 de enero de 2022.

La fecha máxima para presentar las justificaciones de las actividades realizadas el año 2022 es el día 31 de enero de 2023.

No obstante, si una vez llegada la fecha límite de justificación la entidad beneficiaria no ha cobrado la subvención concedida, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con el apartado 2 del punto 8 de esta convocatoria, en la justificación se pueden admitir facturas que no hayan sido pagadas, la entidad beneficiaria ha de presentar los documentos que acrediten el pago en el plazo de veinte días naturales contadores desde la fecha de cobro del importe de la subvención.

17.3. La justificación ha de abarcar la realización completa de la actividad y el coste total del proyecto aprobado para cada año y que haya servido de base a la resolución de concesión de la subvención, siempre con independencia del porcentaje financiado.

17.4. No se entenderá del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación anual que sirvió de base a la concesión de la subvención. De acuerdo con esto, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de por la subvención, con fondos propios o otras subvenciones o recursos, se han de acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos.

17.5. Les subvenciones se han de justificar mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Una declaración jurada de haber realizado la totalidad de la actividad anual objeto de la subvención, que ha de firmar la persona representante legal de la entidad.
- Una memoria técnica de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación, como mínimo, de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la temporización, los medios de difusión utilizados, la evaluación y cualquier otro aspecto que pueda resultar adecuado (Anexo 12).
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades anuales llevadas a cabo, según el modelo que se facilitará (Anexo 11), y que ha de contener, como mínimo:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento justificativo, el importe, la fecha de



emisión y la fecha de pago.

- La indicación, si corresponde, de los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos antes citados.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a financiar la actividad o el proyecto subvencionado, con indicación expresa del importe y la procedencia.
- Los tres presupuestos que, si procede y en aplicación del artículo 40.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ha de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

d) Originales y fotocopias de las facturas o los ocumentos de valor probatorio equivalente en el tráfico juridicomercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos incorporados en la memoria económica y de la documentación acreditativa del pago, que se han de ajustar a las previsiones que indica el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

e) Certificado expedido por el secretario o secretaria / interventor o interventora, o persona competente de la entidad local o, si procede, del representante de la agrupación de municipios, en el cual ha de constar que se ha realizado la actividad subvencionada y que la memoria económica justificativa es correcta.

17.6. Se considera gasto realizado o efectuado el que haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del período de justificación. En este sentido, se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado a fecha de 31 de enero de 2022 para el primer año y a fecha 31 de enero de 2023 para el segundo año.

17.7. En el caso de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda aprecie defectos en la justificación de la ayuda, lo ha de comunicar previamente por escrito a la entidad beneficiaria con la finalidad de que los subsane. La entidad dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlos, con indicación que, si no lo hace, se entenderá que desiste del derecho de subsanar, con la resolución previa que se ha de dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

18. Publicidad de las ayudas

18.1. Las personas o entidades beneficiarias han de situar en un lugar destacado, en todas las actuaciones de información y publicidad que lleven a cabo, el logotipo del Instituto Balear de la Mujer y el del Gobierno de las Illes Balears, el del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género y el del Ministerio d' Igualdad, o del ministerio competente en materia de igualdad (anexo 13).

18.2. Tota la publicidad que se derive de la actividad que es objeto de esta subvención ha de estar redactada en catalán y ha de hacer uso de un lenguaje no sexista y de un tratamiento igualitario en los contenidos y en las imágenes. Esto determina la necesidad de exigir la presencia obligatoria de la lengua catalana en cualquier texto, sin impedir la presencia de otras lenguas si les circunstancias así lo aconsejan.

19. Compatibilidad

19.1. Las subvenciones otorgadas de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con las ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o internacionales.

19.2. El importe de las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria ha de llevar a cabo.

20. Evaluación o control

20.1. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en cuanto a la concesión y al control de las ayudas públicas. Además, han de facilitar toda la información que les pueda requerir el órgano instructor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.

20.2. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o la revocación de la ayuda solicitada.

21. Revocación y reintegro

21.1. Corresponde la revocación de la subvención i, si procede, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención sin que se cumplan las condiciones requeridas, por alteración de las condiciones requeridas o por alteración de las condiciones tenidas en cuenta por causa imputable a la entidad beneficiaria.



- Incumplimiento total o parcial de la finalidad o de los objetivos para los cuales fue concedida la subvención.
- Concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma actividad.
- Negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas o escondiendo las que lo habrían impedido, y cualquier otro supuesto que dé lugar a la anulación de la resolución de concesión en los términos que prevé el artículo 25 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Cualquier otra de las causas que prevé el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, los certámenes y los premios en materia de políticas de igualdad hacia las mujeres (BOIB núm. 76, de 26 de mayo.)

21.2 La revocación parcial de la subvención se ha de llevar a cabo mediante una resolución de modificación de la resolución de concesión, que ha de especificar las causas de la revocación, la valoración del grado de incumplimiento y la cantidad que finalmente ha de percibir la entidad beneficiaria. No obstante, en los casos en que, como consecuencia del abono de la subvención por anticipado, la entidad beneficiaria haya de reintegrar la totalidad o una parte, no se ha de dictar ninguna resolución de modificación y se ha de iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente. A estos efectos, se ha de tener en cuenta el principio general de proporcionalidad.

21.3 Las cantidades que se hayan de reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y es aplicable la vía de apremio.

21.4 La obligación del reintegro es independiente de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad con el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

22. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos.

22.1. De conformidad con el artículo 13.n) del Decreto Legislativo 2/2005 y el artículo 27 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009, se establecen los criterios siguientes de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se han de exigir en cada caso:

1. Incumplimiento total de los fines para los cuales se ha otorgado la subvención: 100 %.
2. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin que se haya autorizado la prórroga correspondiente: 20 %.
3. Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 10 %.
4. Incumplimiento del requisito de las medidas de difusión: 10 %.

22.2 En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cuantía que ha de reintegrar la entidad beneficiaria se ha de determinar en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se puede modular teniendo en cuenta el hecho que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y las entidades beneficiarias acrediten una actuación que tendiese inequívocamente al cumplimiento de sus compromisos.

23. Infracciones y sanciones

23.1. Las acciones y las omisiones de las entidades beneficiarias tipificadas en los artículos 51, 52 i 53 del Texto refundido de la Ley de subvenciones determinan que se aplique el régimen de infracciones y sanciones que se establece, cuando interviene dolo, culpa o simple negligencia.

23.2. Las infracciones y las sanciones que se deriven del otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por lo que establece el título V del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

24. Inspección

De acuerdo con las bases reguladoras, el Instituto Balear de la Mujer puede adoptar en cualquier momento las medidas de comprobación y de control que considere oportunas sobre la actividad subvencionable con la finalidad de verificar que se cumplen los requisitos que establecen el Decreto Legislativo 2/2005, las mismas bases reguladoras y la convocatoria, con el objeto de comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión i el disfrute de la subvención.

25. Normativa aplicable

Para tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones hay que atenerse a lo que disponen el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general



de subvenciones; la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, i la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/53/1086098>





ANEXO 1 Solicitud de subvención. Ayuntamientos

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

SOLICITANTE

Persona jurídica					
NIF	Entidad solicitante				
Registro de inscripción				Número de inscripción	
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código Postal		Localidad		Municipio	
Teléfono			Fax		

REPRESENTANTE

DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Cargo					
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código Postal		Localidad		Municipio	
Teléfono			Fax		
Medio de acreditación de la representación			<input type="checkbox"/> REA Núm. _____	<input type="checkbox"/> Otros: _____	

RESPONSABLE DEL PROYECTO

DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código Postal		Localidad		Municipio	
Teléfono			Fax		





CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente (obligatorio en personas jurídicas)		
<input type="checkbox"/>	En la dirección electrónica del solicitante	
<input type="checkbox"/>	En la dirección electrónica del representante	
<input type="checkbox"/>	En una otra	Dirección electrónica

PROYECTO

TÍTULO	
MODALIDAD	<input type="checkbox"/> A (Exclusivamente si disponen de mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas (apdo. 5.1 convocatoria). <input type="checkbox"/> B (Si dispone de espacios de coordinación en el abordaje de la prostitución y la lucha contra el tráfico (apdo. 5.2 convocatoria) y/o mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas (apdo. 5.1 convocatoria).
MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A LAS QUE SE RESPONDE: (VER ANEXO 3)	
Número de la medida	Título de la medida
Coste del Proyecto	Importe Solicitado
2021:	2021:
2022:	2022:
Importe total del proyecto	Importe total solicitado (un máximo del 80% del importe total)

EXPONE:

1. Que se han convocado las subvenciones para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas per los años 2021 y 2022
2. Que la entidad dispone de un proyecto que concuerda con el objetivo de la subvención y tiene disponibilidad para llevarlo a cabo.

SOLICITA:

La concesión de una subvención por un importe deeuros para ejecutar el proyecto denominado:

https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2021/53/1086098





DOCUMENTACIÓN

Documentación que se adjunta
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) i la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción i Inmigración de 18 de mayo de 2009 per la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se han de ceder a terceros, excepto si hay obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del





expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta y todo, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes citado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercer los derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sgrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 1

Solicitud de subvención. Agrupación de Ayuntamientos.

Exclusivamente aquellas agrupaciones que dispongan de mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas (apdo. 5.1 Convocatoria).

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

ENTIDADES LOCALES QUE COMPONEN LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

SOLICITANTES

Persona jurídica						
NIF	Entidad solicitante					
Registro de inscripción				Número de inscripción		
Dirección electrónica						
Dirección postal						
Código Postal		Localidad		Municipio		
Teléfono				Fax		

Persona jurídica						
NIF	Entidad solicitante					
Registro de inscripción				Número de inscripción		
Dirección electrónica						
Dirección postal						
Código Postal		Localidad		Municipio		
Teléfono				Fax		

Persona jurídica						
NIF	Entidad solicitante					
Registro de inscripción				Número de inscripción		
Dirección electrónica						

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/53/1086098





Dirección postal					
Código Postal		Localidad		Municipio	
Teléfono				Fax	

Persona jurídica

NIF					Entidad solicitante		
Registro de inscripción					Número de inscripción		
Dirección electrónica							
Dirección postal							
Código Postal		Localidad		Municipio			
Teléfono				Fax			

Persona jurídica

NIF					Entidad solicitante		
Registro de inscripción					Número de inscripción		
Dirección electrónica							
Dirección postal							
Código Postal		Localidad		Municipio			
Teléfono				Fax			

REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

DNI/NIE				Nombre			
Apellido 1					Apellido 2		
Cargo							
Dirección electrónica							
Dirección postal							
Código Postal		Localidad		Municipio			
Teléfono				Fax			
Medio de acreditación de la representación				<input type="checkbox"/> REA Núm. _____	<input type="checkbox"/> Otros: _____		

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL REPRESENTANTE:

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5.2 DE LA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO BALEAR DE LA MUJER (BOIB NÚM. 76 DE 26 DE MAYO DE 2009) SE TIENE QUE NOMBRAR UNA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADO ÚNICO DE LA AGRUPACIÓN, CON PODERES SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE, COMO ENTIDAD BENEFICIARIA, CORRESPONDEN A LA AGRUPACIÓN.

RESPONSABLE DEL PROYECTO

DNI/NIE				Nombre			
Apellido 1					Apellido 2		
Dirección electrónica							
Dirección postal							
Código Postal		Localidad		Municipio			
Teléfono				Fax			

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN





Quiero recibir el aviso de notificación telemáticamente (obligatorio en personas jurídicas)

<input type="checkbox"/>	En la dirección electrónica del solicitante	
<input type="checkbox"/>	En la dirección electrónica del representante	
<input type="checkbox"/>	En una otra	Dirección electrónica

PROYECTO

TÍTULO	
MODALIDAD	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B
MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A LAS QUE SE RESPONDE: <i>VER ANEXO 3.</i>	
Número de la medida	Título de la medida
Coste del Proyecto	Importe Solicitado
2021:	2021:
2022:	2022:
Importe total del proyecto	Importe total solicitado (un máximo del 80% del importe total)

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS IMPORTES:

EL IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR PARA LA CONTRATACIÓN A MEDIA JORNADA SERÁ DEL 80% DE LOS COSTES LABORALES POR AÑO, INCLUIDA LA COTIZACIÓN EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL, CON UN MÁXIMO DE 15.000,-€

EL IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR PARA LA CONTRATACIÓN A JORNADA COMPLETA SERÁ DEL 80% DE LOS COSTES LABORALES POR AÑO, INCLUIDA LA COTIZACIÓN EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL, CON UN MÁXIMO DE 30.000,-€

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DE CADA AYUNTAMIENTO

Entidad	Coste del proyecto que asume	Importe solicitado Año 2021	Importe solicitado 2022
.....
.....
.....
.....
.....

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS COMPROMISOS DE CADA ENTIDAD:

POR LO QUE RESPECTA A LAS AGRUPACIONES DE AYUNTAMIENTOS, EL ARTÍCULO 5 DE LA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO BALEAR DE LA MUJER (BOIB NÚM. 76 DE 26 DE MAYO DE 2009) ESTABLECE QUE CUANDO SE TRATE DE AGRUPACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS, SIN PERSONALIDAD, SE HAN DE HACER CONSTAR DE MANERA EXPRESA EN LA SOLICITUD, LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME CADA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN Y EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE HA DE APLICAR CADA UNO, QUE TAMBIÉN TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS.

EXPONE:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/53/1086098





1. Que se han convocado las subvenciones para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022.
2. Que la entidad dispone de un proyecto que concuerda con el objetivo de la subvención y tiene disponibilidad para llevarlo a cabo.

SOLICITA:

La concesión de una subvención por un importe deeuros para ejecutar el proyecto denominado:

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se adjunta

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) i la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción i Inmigración de 18 de mayo de 2009 per la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se han de ceder a terceros, excepto si hay obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta y todo, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes citado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercer los derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 2

Documentos que han de acompañar la solicitud de subvención

1. Ayuntamientos:

- Certificado del órgano competente de la entidad, acreditativo de la representación con que actúa la persona firmante de la solicitud.
- Declaración responsable del alcalde o alcaldesa del municipio, i/o certificado del secretario o secretaria de la corporación local, y/o acta de constitución de la mesa de coordinación.
- Declaración responsable del alcalde o alcaldesa del municipio, y/o un certificado del secretario o secretaria de la corporación local, de disponer de espacios de coordinación en el abordaje de la prostitución y la lucha contra el tráfico.
- Certificado del secretario o secretaria / interventor o interventora, o persona competente correspondiente de la entidad, en que se hagan constar, de una parte, los salarios a percibir por las personas que se contraten, según convenio colectivo, mesa salarial o acuerdo legalmente aplicable, y, de la otra, que los contratos que se formalicen al amparo de esta convocatoria no se destinaran a cubrir plazas de trabajo estructurales de carácter permanente (*modalidad A*).

2. Agrupaciones de ayuntamientos:

- Copia auténtica del acuerdo suscrito por las entidades locales que concurren conjuntamente, en el cual ha de constar la designación del ayuntamiento que representa la agrupación.
- Copia auténtica de la designación del representante de la agrupación. Este representante ha de tener poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- Certificado del secretario o secretaria de cada corporación local, y/o acta de constitución de la mesa de coordinación, y/o declaración responsable del alcalde o alcaldesa del municipio representante de la agrupación.
- Declaración responsable del alcalde o alcaldesa representante de la agrupación de municipios, y/o una declaración responsable del alcalde o alcaldesa y/o certificado del secretario o secretaria de cada corporación local de disponer de espacios de coordinación en el abordaje de la prostitución y la lucha contra el tráfico.





- Certificado del secretario o secretaria / interventor o interventora de cada municipio que forma parte de la agrupación o del representante de la agrupación de municipios, en el cual han de constar, de una parte, los salarios a percibir por las personas que se contraten, según convenio colectivo, mesa salarial o acuerdo legalmente aplicable, y, de la otra, que los contratos que se formalicen al amparo de esta convocatoria no se destinaran a cubrir puestos de trabajo estructurales de carácter permanente (*modalidad A*).

3. Documentación común a todas las modalidades:

- Copia del NIF de la entidad solicitante.
- Medidas incluidas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género objeto de esta convocatoria. (Anexo 3)
- Guion de proyecto en el que se recoge la memoria explicativa del proyecto y del presupuesto previsto per ejecutarlo de acuerdo con el formulario establecido para cada modalidad a este efecto. (Anexo 4)
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 10.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención, ni en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres. (Anexo 5)
- Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o financiamiento para la misma finalidad de cualquier administración pública o ente público o privado, o bien, en caso contrario, relación de las entidades a las cuales se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las cuales se ha obtenido alguna, con indicación de la cuantía solicitada o concedida (anexo 6).
- Declaración responsable de la entidad solicitante en que manifieste que cumple con las obligaciones que establece el artículo 19 de la Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Instituto Balear de la Mujer (BOIB núm. 76, de 26 de mayo), y con el resto de obligaciones que establece esta convocatoria. (anexo 7).
- Declaración responsable o la acreditación con un documento bancario que la entidad beneficiaria es titular de la cuenta bancaria facilitada, en que consten el nombre de la entidad beneficiaria, el número de identificación fiscal y la cuenta bancaria completa. (anexo 8).
- Declaración responsable de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y de no haber sido sancionada o condenada por una resolución administrativa firme con una pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas en el período estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia. (anexo 9).





- Certificado del órgano competente de la entidad solicitante acreditativo de haber aprobado el proyecto objeto de la solicitud de la subvención.
- Certificado, si procede, del secretario o secretaria / interventor o interventora, o persona competente correspondiente en el cual conste que hay financiación suficiente para los gastos no subvencionados por el Instituto Balear de la Mujer que haya de financiar la entidad local.
- Comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración, si procede (anexo 10).





ANEXO 3

Declaración de las Medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de Género objeto de esta convocatoria

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Nombre y Apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE:
En representación de la entidad:	NIF/CIF:
Título del proyecto:	
Modalidad: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	

DECLARA:

- a. Que las actividades del Proyecto se enmarcan en las medidas del Pacto de Estado que se han señalado: *(se han de señalar con una X las medidas del Pacto dentro de las cuales se enmarcan las actividades)*

EIX 1. LA RUPTURA DEL SILENCIO: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

5	Promover en los centros educativos talleres y actividades formativas para la prevención de la violencia sexual, trabajando específicamente con los niños y hombres adolescentes.
20	Revisar i reforzar la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito educativo.
23	Mantener e incrementar dentro de los programas de ayudas a las federaciones y asociaciones de padres y madres del alumnado los referidos a la formación de las familias en términos de igualdad y Violencia de Género, fortaleciendo la concienciación de su papel en el ámbito de la educación en igualdad.
24	Desarrollar campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implican la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como por ejemplo, los veranos. Estas campañas han de focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas.



26	Realizar campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información i la comunicación.
27	Elaborar materiales informativos para madres y padres que los ayuden a detectar la violencia de género de la cual pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes.
28	Utilizar las consultas médicas, centros sanitarios y farmacias como plataformas informativas sobre la violencia de género, con carteles, folletos, etc.
32	Fomentar el juego y los juegos igualitarios mediante campañas y recomendaciones directas a empresas y espacios educativos.
33	Promover Campañas contra la reificación del cuerpo de las mujeres y contra la hipersexualización de las niñas.
34	Dar formación a los jóvenes sobre el uso adecuado y crítico de Internet y las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los ciberdelitos (*stalking, *sexting, *grooming, etc).
35	Visibilizar en campañas y actuaciones a las mujeres mayores.

EIX 2. MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED.

72	Establecer un sistema de acompañar y de ayuda a la presa de decisiones, con la finalidad de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia social integral que el artículo 19 de la EL 1/2004 reconoce.
73	Promover las Unidades de apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayudan la identificación de las víctimas de violencia de género, con independencia de la interposición de la denuncia, mediante un seguimiento individualizado de cada situación, per a asegurar la necesaria ayuda i atajar qualsevol riesgo o desprotección.
75	Establecer, desde una actuación coordinada i puesta en común de las diferentes actuaciones llevadas a cabo individualmente desde los diferentes servicios, como a funciones de las Unidades de apoyo, las siguientes: Elaborar propuestas sobre la necesidad de un refuerzo psicológico hacia las víctimas, con la finalidad de atajar factores que pudiesen incidir en la su falta de autoestima y en la su capacidad para romper la dependencia con el maltratador. · Elaborar propuestas para mejorar el apoyo social, educativo, formación y inserción laboral, y también sobre la necesidad de articular ayudas, hasta económicas per mancar de recursos, o la prioridad para acceder a casas de acogida o pisos tutelados, viviendas públicas o residencias de mayores. · Elaborar propuestas per a contribuir a la articulación del plan de seguridad y mejorar la valoración del riesgo, des de la alerta ante amenazas i hostigamientos que pudiese estar recibiendo la víctima hasta a supuestos arrepentimientos del agresor. · Acompañar en la interposición de la denuncia en los procesos de separación, así como en el proceso judicial seguido a este efecto por el delito de violencia de género, con la finalidad de reforzar la su decisión. · Asegurar el derecho a la asistencia social integral, en el caso que encara no se hubiese accedido a este derecho, al no haberse activado mediante el informe de aquellos que estuviesen legitimados para la realización, incluidos los servicios sociales, sanitarios, centros de la mujer y cualquier otro órgano administrativo competente que tenga conocimiento de esta posible situación de violencia de género. · Hacer un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género des del inicio, con identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudiesen activarla.
78	Mejorar la Coordinación y Cooperación interinstitucional. Establecer Protocolos Integrales de Actuación. Nuevos Protocolos de Intervención, que incluyan todos los recursos existentes en el conjunto de les Administraciones Públicas. Convocar les comisiones de seguimiento previstas en estas.
81	Asegurar una red de atención integral para la violencia de Género en cada CC.AA. competente en la materia, por la atención de dones y menores víctimas, en coordinación con las Oficinas de Asistencia a las víctimas de delitos.
100	Realizar estudios sobre la situación de les dones mayores de 65 años que sufren Violencia de Género y preparar recursos adaptados a ellas.
101	Incrementar la colaboración entre les instituciones públicas y les ONG y asociaciones que trabajan con mujeres migradas en el diseño de les políticas específicas contra la Violencia de Género.



EIX 3. PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

169	Impulsar con las Comunidades Autónomas encuestas de evaluación de les dones supervivientes sobre el trato recibido durante el proceso.
170	Revisar los casos de mujeres y menores a su cargo que han sido víctimas de Violencia de Género para analizar su grado de inserción en la sociedad y reparación.
180	Impulsar les Asociaciones de Mujeres en el ámbito rural para ayudar las víctimas. Coordinación y campañas de sensibilización con las asociaciones de dones rurales para sensibilización, prevención y acompañamiento de las víctimas.
183	En el ámbito local, establecer Comisiones y Consejos Locales de Igualdad a los Ayuntamientos.
184	Facilitar la posibilidad de desplazamientos de las mujeres víctimas para acudir a los servicios especializados.
193	Facilitar el acceso de mujeres y niñas con diversidad funcional/discapacidad a lecturas informativas adaptadas (Braille, comunicación aumentativa, etc.) sobre prevención de la violencia de género, acoso, agresiones sexuales, etc.
194	Diseñar protocolos específicos o incorporar medidas especializadas en los que ya existen, para la atención de mujeres de colectivos más vulnerables, como las mujeres mayores, mujeres con diversidad funcional/discapacidad o mujeres migrantes en situación irregular.
195	Activar los protocolos de violencia machista ante los casos de violencia ejercida sobre dones con diversidad funcional/discapacitado, de la misma manera que se activan para el resto de mujeres, y no derivarlos directamente a servicios sociales

EIX 4. ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES.

210	Reforzar el apoyo y asistencia a los menores hijos y hijas de víctimas mortales de la violencia, dado que es una situación que requiere especial celo protector.
-----	--

EIX 5. IMPULSO DE LA FORMACIÓN QUE GARANTICE LA MEJORA DE LA RESPUESTA ASISTENCIAL.

229	Formar a profesionales que atienden a las víctimas de violencia de género en las necesidades específicas de las mujeres transexuales o transgénero víctimas de violencia de género. Incluir en los protocolos sobre violencia de género, un epígrafe específico para la atención de las agresiones contra dones transexuales o transgénero.
232	Promover desde las Administraciones Públicas y organizaciones empresariales, la mejora de la formación recibida por los responsables de recursos humanos de las empresas y representantes sindicales en materia de violencia de género.

EIX 8. VISUALIZACIÓN Y ATENCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

254	Diseñar programas de prevención, detección y protocolos especializados o actualizar los existentes en atención i actuación, adaptándolos a les especificidades de las diferentes violencias sexuales. Así mismo desarrollar protocolos de intervención y detección precoz en todos los ámbitos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario.
255	Promover el desarrollo de programas integrales de atención a la violencia sexual en todo el territorio, en colaboración y con respeto a las competencias de les Comunidades Autónomas.
256	Elaborar campañas y materiales informativos contra la violencia sexual, las violencias sexuales y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/discapacidad), con el objetivo que exista una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.
257	Fomentar la investigación en violencias sexuales: estudios diagnósticos, desarrollo estadístico, unificación de datos y publicidad de estas. Realizar estudios de prevalencia y diseño de indicadores para todos los tipos de violencias sexuales.
260	Plasmar, en indicadores objetivamente verificables, el enfoque integral de derechos humanos que contempla el Plan Integral de Lucha contra el Tráfico de Mujeres y Niñas con finalidades de Explotación Sexual 2015-2018,



	durante la realización de informes de seguimiento y evaluaciones finales, los cuales se tendrán que remitir a la Comisión de Seguimiento del Pacto.
264	Reforzar la persecución de oficio del delito de tráfico, y posar en marcha servicios y programas de protección social i recuperación integral de las personas que han sido explotadas.
266	Realizar un estudio sobre las nuevas realidades del Tráfico y las respuestas operativas que han implementarse para que les actuaciones policiales tengan mayor facilidad a la hora de intervenir en espacios de alto nivel de control per parte de los proxenetas, incluidas las viviendas.
267	Desincentivar la demanda de prostitución mediante campañas de concienciación y talleres de sensibilización dirigidos a los jóvenes.
268	Difundir por parte de las Administraciones Públicas información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten.
269	Establecer un sistema de análisis estadística que recoja las violencias machistas que sufren les dones que ejercen la prostitución.
270	Implementar instrumentos de protección de emergencia para las víctimas de matrimonio forzado.
271	Mejorar la información a les víctimas de Tráfico, también sobre el derecho de asilo.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) i la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción i Inmigración de 18 de mayo de 2009 per la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se han de ceder a terceros, excepto si hay obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta y todo, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes citado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercer los derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya en el plazo de un mes, el





afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: *protecciodades@dpd.caib.es*).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 4 Guion de proyecto. Modalidad A

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Entidad solicitante:		
Dirección postal:		
Localidad/Municipio:		Código Postal:
Isla:	Teléfono:	Fax:
Dirección electrónica:		
Página web:		NIF:

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Impulso de la mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas
2.2 Breve descripción del proyecto <i>(máximo 15 líneas)</i>
2.3 Medida del Pacto de Estado <i>(número de medida, número de eje y descripción)</i> Eje 2, medida 75
2.4 Lugar donde se prevé llevarlo a cabo <i>(localidad)</i>





2.5 Plazo de ejecución del proyecto

2.6 Persona al efecto de información del proyecto

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Dirección electrónica:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Descripción Mesas i Comisiones (método constitución, antigüedad, tipología comisiones...)

3.2 Necesidades detectadas

3.3 Objetivos de la contratación de personal





3.4 Tareas principales a desarrollar

3.5 Modalidad de contratación del personal y fecha prevista de inicio

3.6 Nombre de la persona contratada

Únicamente por las entidades locales que mantengan la persona contratada de la anterior convocatoria de subvenciones 2019-2020, realizando las mismas tareas de dinamización i impulso de la mesa de coordinación.

3.7 Propuesta de evaluación de resultado y proceso





4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

4.1 Desglose del presupuesto del proyecto.

Se han de hacer constar los gastos subvencionables, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el proyecto y teniendo en cuenta los puntos 2 y 8 de las Bases.

AÑO 2021

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IBDONA (MÁXIMO 80%)
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		

4.2 Subcontratación de la actividad

Si () No ()

- Porcentaje que subcontrata:
- Importe de la subcontratación:
- Desglose del proyecto que se subcontrata:

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IBDONA (MÁXIMO 80%)
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		





4.3 Desglose del presupuesto del proyecto.

Se han de hacer constar los gastos subvencionables, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el proyecto y teniendo en cuenta los puntos 2 y 8 de las Bases.

AÑO 2022

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IBDONA (MÁXIMO 80%)
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		

4.4 Subcontratación de la actividad

Si () No ()

-Porcentaje que subcontrata:

-Importe de la subcontratación:

-Desglose del proyecto que se subcontrata:

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IBDONA (MÁXIMO 80%)
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) i la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción i Inmigración de 18 de mayo de 2009 per la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se han de ceder a terceros, excepto si hay obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta y todo, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes citado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercer los derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sagraera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 4 Guion de proyecto. Modalidad B

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Entidad solicitante:		
Dirección postal:		
Localidad/Municipio:		Código Postal:
Isla:	Teléfono:	Fax:
Dirección electrónica:		
Página web:		NIF:

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO O TRABAJO TÉCNICO

2.1 Título del proyecto de investigación, estudio o trabajo técnico
2.2 Breve descripción del proyecto <i>(máximo 15 líneas)</i>
2.3 Medida del Pacto de Estado <i>(número de medida, número de eje y descripción)</i>
2.4 Lugar donde se prevé llevarlo a término <i>(localidad)</i>





2.5 Plazo de ejecución del proyecto

2.6 Persona a efectos de información del proyecto

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Dirección electrónica:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO O TRABAJO TÉCNICO

3.1 Descripción general del proyecto de investigación, estudio o trabajo técnico

Desde una perspectiva de género, que incluya la finalidad y la justificación de la necesidad, población objeto del estudio y relación con los objetivos establecidos en el Pacto de Estado.

3.2 Definición de los objetivos generales del proyecto de investigación, estudio o trabajo técnico

3.3 Descripción de las acciones, metodología y calendarización

3.4 Propuesta de evaluación de resultado y proceso

3.5 Plan de difusión de la investigación, estudio o trabajo técnico





4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO O TRABAJO TÉCNICO

4.1 Desglose del presupuesto del proyecto.

Se han de hacer constar los gastos subvencionables, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el proyecto y teniendo en cuenta los puntos 2 y 8 de las Bases.

AÑO 2021

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CUANTÍA SOLICITADA A IBDONA (MÁXIMO 80%)
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		

4.2 Subcontratación de la actividad

Si () No ()

- Porcentaje que subcontrata:
- Importe de la subcontratación:
- Desglose del proyecto que es subcontrata:

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IBDONA (MÁXIMO 80%)
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		





4.3 Desglose del presupuesto del proyecto.

Se han de hacer constar los gastos subvencionables, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el proyecto y teniendo en cuenta los puntos 2 y 8 de las Bases.

AÑO 2022

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IBDONA (MÁXIMO 80%)
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		

4.4 Subcontratación de la actividad

Si () No ()

-Porcentaje que subcontrata:

-Importe de la subcontratación:

-Desglose del proyecto que se subcontrata:

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IBDONA (MÁXIMO 80%)
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) i la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento i base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción i Inmigración de 18 de mayo de 2009 per la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se han de ceder a terceros, excepto si hay obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta y todo, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes citado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercer los derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sagraera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 5

Declaración responsable que la entidad solicitante no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Nombre y apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE:
En representación de la entidad:	NIF/CIF:
Título del proyecto:	

DECLARO:

Que la entidad solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones que se enumeran a continuación, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

- Haber sido condenada mediante una sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, estar declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
- Haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contracte suscrito con la Administración por una causa de la cual haya sido declarada culpable.
- Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas estén sometidas a alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Illes Balears i de los altos



cargos, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regulen la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, i la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, en los términos que establezca esta normativa.

- e. No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social a que se refiere la letra f) del artículo 11 de la Ley de subvenciones, en la forma que se determine por reglamento.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado per reglamento como paraíso fiscal.
- g. No estar al corriente en el pago de obligaciones para reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.
- h. Haber sido sancionado mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley de subvenciones o la Ley general tributaria.
- i. Ser una agrupación de las que prevé el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 9 de la Ley de subvenciones en que cualquiera de los miembros esté afectado por alguna de las prohibiciones anteriores.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) i la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción i Inmigración de 18 de mayo de 2009 per la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se han de ceder a terceros, excepto si hay obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta y todo, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes citado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercer los derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es).





Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 6

Declaración responsable sobre otras ayudas y subvenciones

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Nombre y apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE:
En representación de la entidad:	NIF/CIF:
Título del proyecto:	

DECLARO:

1. Que no se han solicitado subvenciones a ninguna otra consejería del Gobierno de les Illes Balears ni a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las cuales se solicita la ayuda.
2. Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indiquen a continuación, que están pendientes de resolución:

<i>Ente que concede la ayuda</i>	<i>Cuantía</i>

3. Que la entidad ha sido beneficiaria de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades por el cual se solicita la ayuda:

<i>Ente que concede la ayuda</i>	<i>Cuantía</i>





--	--

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) i la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción i Inmigración de 18 de mayo de 2009 per la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se han de ceder a terceros, excepto si hay obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta y todo, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes citado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercer los derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





Pacto de Estado
contra la violencia de género



ANEXO 7

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Nombre y apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE:
En representación de la entidad:	NIF/CIF:
Título del proyecto:	

DECLARO:

Que la entidad solicitante se somete al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; y la Orden de 18 de mayo de 2009 (BOIB núm. 76 de 26 de junio), por el cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, los certámenes y los premios en materia de política de igualdad hacia las mujeres, y con el resto de obligaciones que establece la convocatoria:

- Comunicar al órgano competente, dentro del plazo de diez días naturales contadores des del día siguiente a la fecha en que haya recibido la notificación de la propuesta de resolución, que la acepta expresamente. En el caso que la entidad interesada no haga ningún tipo de manifestación o alegación dentro del plazo establecido, una vez que éste se haya agotado, se ha de entender que la propuesta de resolución ha sido aceptada en los términos en que se ha formulado.
- Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y dentro el plazo establecido en esta convocatoria para cada modalidad, como también, si procede, en la



resolución de concesión correspondiente o en las modificaciones que eventualmente se aprueben.

- Constituir póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que en la ejecución del proyecto se puedan causar a terceras personas, quedando exonerado el Instituto Balear de la Mujer de cualquier responsabilidad al respecto.
- Presentar, previamente a la contratación, ante el Instituto Balear de la Mujer la acreditación del personal mediante sus titulaciones académicas y certificados acreditativos de los cursos de formación, para que el Instituto pueda validar el cumplimiento de éstos requisitos (*Modalidad A*).
- Justificar que se ha llevado a cabo la actividad y que se han cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano que concede la subvención el hecho de haber solicitado u obtenido otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, estatal e internacional. Esta comunicación ha de producirse en el plazo de tres días hábiles contadores a partir de la formulación de la solicitud o de la obtención de la subvención concurrente, y en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención, y en cualquier caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, puede dar lugar a modificar la concesión de la subvención.
- Dejar constancia de haber percibido y aplicado la subvención en los libros de contabilidad y en los libros de registro que, si procede, la entidad tenga que llevar, de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de haber aplicado los fondos percibidos (incluidos los documentos electrónicos), mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar, si procede, antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, en la forma y el alcance que se determine reglamentariamente, que están al corriente de las obligaciones tributarias, o de cualquier naturaleza, con la Administración autonómica de las Islas Baleares, con el Estado y con la Seguridad Social.
- Adoptar las medidas de difusión relativas a la información y la constatación del carácter público de la financiación de la actividad que es objeto de subvención, y hacer constar de forma visible la imagen del Instituto Balear de la Mujer, del Gobierno de las Islas Baleares, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y del Ministerio de Igualdad (o el Ministerio competente en materia de Igualdad) en la documentación, los opúsculos y los actos públicos, en los elementos externos o internos, los carteles, las páginas web de actividad, y en cualquier elemento identificativo o de comunicación o convocatoria de la actividad, de acuerdo con lo que se señala en el punto 18 de las Bases de la convocatoria (Anexo 13).
- Presentar la cuenta justificativa (memoria de las actividades realizadas, relación de los justificantes imputados y documentación justificativa de los gastos realizados) (Anexo 11).
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado, en la forma y dentro del plazo que se indica en la convocatoria, y si procede, en la resolución correspondiente o en sus modificaciones.
- Comunicar al órgano que concede la subvención, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para conceder la subvención.
- Colaborar en el control de la actividad facilitando toda la información y la documentación que le requieran la Inspección General del Trabajo, la Seguridad Social, la Intervención General de la



Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Intervención General del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control de la Unión Europea.

- Comunicar al Comité de Empresa las previsiones de las contrataciones en cumplimiento del artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Modalidad A).
- Cumplir con las previsiones establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.
- No tener sanciones firmes pendientes de pago por infracciones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales del tipo de servicio de prevención que haya de constituido la entidad.
- Justificar los gastos realizados con cargo a las ayudas otorgadas dentro del plazo establecido y en la forma que corresponda.
- Comunicar al Instituto Balear de la Mujer si se prevé subcontratar la actividad, indicando el porcentaje que se pretende subcontratar (Modalidad B). La subcontratación se registrará por lo establecido en el punto 13 de la convocatoria.
- Aportar los justificantes del pago efectivo de todos los gastos efectuados mediante extractos bancarios o un otro documento equivalente.
- Comunicar al órgano otorgante de la subvención el inicio de las actividades.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción i Inmigración de 18 de mayo de 2009 per la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se han de ceder a terceros, excepto si hay obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta y todo, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes citado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercer los derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la





Sede Electrónica de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 8 Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Dona
CÓDIGO DIR3	A04027016

Datos aportados relacionados con el trámite:

Identificación del procedimiento y el trámite
(solicitud de inicio del procedimiento, respuesta al requerimiento,...)

DECLARANTE

Nombre de la entidad					
CIF/NIF					
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código Postal		Localidad		Municipio	
Teléfono			Fax		

REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			Fax

De conformidad con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, y la relación de documentos del Catálogo de simplificación documental sustituibles por la presentación de esta declaración,

DECLARO

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/53/1086098





1. Que soy titular de la cuenta bancaria correspondiente a los datos siguientes, al efecto del ingreso derivado del procedimiento citado al inicio de esta declaración:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

Nombre entidad	
Domicilio sucursal u oficina	
CODI BIC o SWIFT ²	

DATOS DE LA CUENTA

Seleccionar la opción que corresponda

Opción 1 - IBAN DE LA CUENTA ³ para cuentas en España										
País (2 dígitos)	Control IBAN (2 dígitos)	Código entidad (4 dígitos)	Código sucursal-oficina (4 dígitos)	DC cuenta (2 dígitos)	Núm. cuenta o libreta (10 dígitos)					

Opción 2 - IBAN DE LA CUENTA ³ de otros países									

Opción 3 - Numeración de la cuenta									
Solo para cuentas en países sin código IBAN									
País:									

2. Que puedo acreditar documentalmente los datos que se citan en el punto 1, en caso de que se me exijan.
3. Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma a consultar los datos de identidad de bases de datos de otras administraciones a las cuales pueda acceder para verificar los datos aportados mediante esta Declaración.

La Administración de la Comunidad Autónoma, una vez hechos los ingresos en la cuenta indicada en el punto 1 de esta Declaración queda eximida de responsabilidad para las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) i la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:
Finalidad del tratamiento i base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales,





Promoción i Inmigración de 18 de mayo de 2009 per la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se han de ceder a terceros, excepto si hay obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta y todo, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes citado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercer los derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Illes Balears (*seuelectronica.caib.es*).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: *protecciodades@dpd.caib.es*).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





Notes

¹ Model de Declaració elaborat conforme a l'annex 3 del Decret 6/2013, el Catàleg de simplificació documental i el Reglament (UE) 260/2012, pel qual s'estableixen requisits tècnics i empresarials per a les transferències i els càrrecs domiciliats en euros

² BIC: codi internacional d'identificació de l'entitat bancària o codi swift (màxim 11 caràcters).

³ El codi IBAN té 24 dígits per a Espanya i fins a un màxim de 34 dígits per a d'altres països.





ANEXO 9

Declaración responsable de sanciones o sentencias

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Nombre y apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE:
En representación de la entidad:	NIF/CIF:
Título del proyecto:	

DECLARO:

Que la entidad que represento no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, ni ha sido sancionada o condenada por ninguna resolución administrativa firme con pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el período estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y





2022, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción i Inmigración de 18 de mayo de 2009 per la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se han de ceder a terceros, excepto si hay obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta y todo, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes citado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercer los derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Illes Balears (*seuelectronica.caib.es*).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: *protecciondades@dpd.caib.es*).

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





ANEXO 10 Modelo de comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Nombre y apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE:
En representación de la entidad:	NIF/CIF:
Título del proyecto:	

De acuerdo con lo que establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 4 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos,

COMUNICO que la Administración está en poder de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL YA DISPONE LA ADMINISTRACIÓN (ART. 28.3 LEY 39/2015)	
Documento 1	Documento 2
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o núm. De registro de entrada:	Expediente o núm. De registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y Consejería, si procede):	Administración (y Consejería, si procede):





Código Seguro de Verificación, si procede:	Código Seguro de Verificación, si procede:
Documento 3	Documento 4
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o núm. De registre de entrada:	Expediente o núm. De registre de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (i Conserjería, si procede):	Administración (i Conserjería, si procede):
Código Segur de Verificación, si procede:	Código Segur de Verificación, si procede:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) i la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 per la cual se establecen las bases reguladoras, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se han de ceder a terceros, excepto si hay obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de





portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta y todo, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes citado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercer los derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondades@dpd.caib.es).

....., d..... de 20.....
[rúbrica]





ANEXO 11 Memoria económica (cuenta justificativa)

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

NÚM. EXPEDIENTE	
EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	

BENEFICIARIO	
NIF	
CONCEPTO	

NÚM. BOIB Y FECHA CONVOCATORIA	
FECHA CONCESIÓN	
FECHA EJECUCIÓN	
FECHA JUSTIFICACIÓN	

DECLARO:

- Que esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Que los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo responsabilidad suya.
- Que los justificantes citados están a la disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Que me comprometo a prestar toda mi colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para poder comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

....., d..... de 20.....
[rúbrica]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/53/1086098





DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

(relación existente entre los justificantes imputados y el proyecto aprobado/actividades realizadas):

El beneficiario:

....., d..... de 20.....

[rúbrica]





RELACIÓN DE JUSTIFICANTES IMPUTADOS

NOTA: las zonas sombreadas han de ser cumplimentadas por la Administración

NÚM. EXPEDIENTE	
EJERCICIO PRESUPUESTO	
PARTIDA PRESUPUESTO	

BENEFICIARIO	
NIF	
CONCEPTO	

IMPORTE PROYECTO APROBADO	(A)
% AYUDA CONCEDIDA	(B)
IMPORTE AYUDA CONCEDIDA	(C)
IMPORTE OTRAS AYUDAS	

FECHA CONCESIÓN	
FECHA EJECUCIÓN	
FECHA JUSTIFICACIÓN	(C1)

PRESUPUESTO APROBADO		IDENTIFICACIÓN JUSTIFICANTES					COSTES JUSTIFICADOS		COSTE ELEGIBLE		OBSERVACIONES	
CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FECHA PAGO	% IMPUTACIÓN	IMPORTE		COSTE ELEGIBLE
TOTAL	(A)					TOTAL			TOTAL	(D)	(E)	

PAGOS ANTICIPADOS/PARCIALES	
DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE
TOTAL	(G)

IMPORTE JUSTIFICADO	(D)
IMPORTE ELEGIBLE	(E)
IMPORTE AYUDA JUSTIFICADO	(F) = (E) x (B)
IMPORTE PAGADO	(G)
IMPORTE PENDIENTE PAGO	(H) = (F) - (G)

OBSERVACIONES:

El beneficiario
Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda arriba indicada, los justificantes de la cual se adjuntan anexos en esta relación.
Fecha:
Firmado:

Servicio técnico gestor de la ayuda.
Emite informe favorable sobre esta cuenta justificativa per un importe de (H)..... euros.
Fecha:
La jefa de Servicio.....
Firmado:

Órgano competente.
Resuelve aprobar esta cuenta justificativa por un importe de (H)..... euros.
Fecha:
Firmado:





- (A) Se ha de consignar el importe del proyecto presentado que ha aceptado la Administración. Este importe ha de coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.
- (B) Se ha de consignar el porcentaje de ayuda, de acuerdo con lo que establece la resolución de concesión de la ayuda.
- (C) El importe de la ayuda concedida es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al importe del proyecto aprobado(A). Este importe ha de coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.
- (C1) Fecha límite que de acuerdo con las bases/convocatoria/resolución de adjudicación tiene el beneficiario para presentar la justificación.
- (D) Es el resultado de aplicar al importe de los justificantes el % de imputación.
- (E) El importe elegible será determinado por el servicio técnico gestor de la ayuda, después del análisis de los justificantes de gasto y de pago presentados por el beneficiario en la cuenta justificativa. Solo se considerará gasto subvencionable lo efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación establecido en el punto (C1).
- (F) El importe de la ayuda justificada es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al coste elegible (E). Este es el importe máximo de ayuda a pagar y, por tanto, de la obligación reconocida.
- (G) Se ha de consignar el importe total de los pagos anticipados o parciales realizados por el centro gestor durante la ejecución del proyecto subvencionado.
- (H) Es la diferencia entre el importe de la ayuda justificada (F) y el importe ya pagado (G). Este importe se corresponde con la cantidad por la cual se propone el pago. En el caso que la cantidad ya pagada sea superior al importe de la ayuda justificada no se propondrá el pago de la ayuda, sino el reintegro de los pagos realizados en exceso, así como de los correspondientes intereses de demora.





ANEXO 11.1 Relación de gastos de personal contratado

Convocatoria:

Año:

Nombre de la entidad:

Proyecto:

Ámbito geográfico:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA	CATEGORIA PROFESIONAL	MES	IMPORTE BRUTO MENSUAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA		IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
					IMPORTE BRUTO MENSUAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA		
TOTALES								

- (1) Se relacionaran separadamente cada uno de los trabajadores que hayan intervenido en la ejecución del programa, indicando las retribuciones brutas mensuales que figuren en sus nóminas y el importe de la nómina que se imputa a la subvención concedida.
- (2) En la casilla relativa a la seguridad social a cargo de la Empresa, se reflejará el importe mensual correspondiente a la cuota empresarial según las bases de cotización de cada trabajador o trabajadora, indicando igualmente el importe mensual imputado a la subvención concedida.

[rúbrica]





ANEXO 12 Memoria informe final - Modalidad A

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS/PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 20__.

El informe técnico debe realizarse en lengua castellana

AÑO: 20__

Entidad beneficiaria de la subvención:

- Denominación del proyecto**
El nombre del proyecto tiene que coincidir con el presentado en la convocatoria de subvenciones presentada al Ibdona:
- Breve descripción del proyecto**
Máximo 15 líneas
- Medida del Pacto de Estado ejecutada:**
- Importe total concedido**
(Resolución de la convocatoria de subvenciones para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención y intervención ante las violencias machistas para la anualidad 20__)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/53/1086098





DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1.- Resumen de su contenido

Explique cuántas personas han sido contratadas en el "Programa de contratación temporal para el impulso de la mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas y su implementación" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. Especifique el número de horas reconocidas de formación en materia de igualdad y titulación académica universitaria de la persona contratada. Explique cuáles son las funciones del personal técnico contratado.

1.2.- Actuaciones/acciones desarrolladas en el marco del proyecto:

Realicen un listado de las actuaciones desarrolladas por el personal técnico contratado en el marco del programa de contratación temporal para el impulso de la mesa de coordinación y prevención contra las violencias machistas y su implementación en el marco del pacto de estado contra la violencia de género. Relacionen las acciones desarrolladas con la ficha mensual. Especifiquen si existe colaboración con otras personas, entidades e instituciones. Especifiquen el número de reuniones técnicas. Añadan aquellos comentarios o observaciones que se consideren oportunos.

Actividad 1

Actividad 2

Actividad 3

Actividad 4

(...)

1.3.- Reuniones técnicas realizadas:

1.4.- Datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto/programa en la población beneficiaria:

En relación a los datos estadísticos: proporcionen información del número de personas beneficiarias de la contratación de personal técnico para el impulso de las mesas de coordinación a partir de las distintas actuaciones desarrolladas. Especifiquen la división por sexo.

1.5.- Resultados y grado de consecución de los objetivos previstos:





1.6.- Otras colaboraciones y/o aportaciones obtenidas:

1.7.- Instrumento jurídico (contrato, subvención, medios propios, facturación de servicios)

Contrato

1.8.- Información sobre los recursos humanos y materiales utilizados para la consecución del proyecto. Fecha de inicio y finalización de contratación. Nombre de la persona contratada. Régimen jornada completa o media jornada

1.9.- Valoración: dificultades y propuestas:

Realice una valoración general del proyecto, detallando si han surgido dificultades en el desarrollo de las distintas actividades. Valore propuestas de mejora.

Don/Doña _____, representante de la entidad solicitante _____,
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Informe.

_____ a _____ de _____ de 20____





Pacto de Estado
contra la violencia de género



ANEXO 12 Memoria informe final - Modalidad B

CÓDIGO SIA

2	4	0	7	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS/PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 20__.

(El informe técnico debe realizarse en lengua castellana)

AÑO: 20__

Entidad beneficiaria de la subvención:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO O TRABAJO TÉCNICO

- Denominación del proyecto de investigación, estudio o trabajo técnico**
El nombre del proyecto tiene que coincidir con el presentado en la convocatoria de subvenciones presentada al Ibdona:
- Breve descripción del proyecto de investigación, estudio o trabajo técnico**
(máximo 15 líneas)
- Medida del Pacto de Estado ejecutada:**
- Importe total concedido:**
Resolución de la convocatoria de subvenciones para entidades locales para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo y de prevención e intervención ante las violencias machistas para la anualidad 20__

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/53/1086098



- **Denominación de las actuaciones del proyecto de investigación, estudio o trabajo técnico:**

Act. 1
Act. 2
Act. 3
(...)

DESCRIPCIÓN DE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO O TRABAJO TÉCNICO

1.- Resumen de su contenido

Especificar el formato utilizado (investigación, estudio o trabajo técnico), realizar una breve descripción, objetivos, si existe colaboración con otras personas, entidades e instituciones, población objeto de investigación y población destinataria del estudio, mecanismos de difusión. Añadir aquellos comentarios u observaciones que se consideren oportunos

2.- Detalla para cada una de las actuaciones/fases:

Especificar el formato y motivar su elección, explicar el contenido de la actuación y relacionar con el proyecto, especificar objetivos, población objeto, metodología, temporalización, mecanismos de difusión; añadir cualquier dato, comentario u observación que se considere oportuna.

Act 1.
Act 2.
Act 3.
Act 4.
(...)

3.- Datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto en la población beneficiaria:

En relación a los datos estadísticos: proporcionar información en relación al número de participantes, y división por sexo así como las personas beneficiarias del contenido y resultado de la investigación, publicación o trabajo técnico

4.- Resultados y grado de consecución de los objetivos previstos:

5.- Otras colaboraciones y/o aportaciones obtenidas:





6.- Instrumento jurídico (contrato, subvención, medios propios, facturación de servicios)

7.- Información sobre los recursos humanos y materiales utilizados para la consecución del proyecto de investigación, estudio o trabajo técnico.

8- Valoración: dificultades y propuestas:

(Realizar una valoración general del proyecto de investigación, estudio o trabajo técnico, detallando si han surgido dificultades en el desarrollo del mismo. Valorar propuestas de mejora)

Don/Doña _____, representante de la entidad solicitante _____,
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Informe.

_____ a _____ de _____ de 20____





ANEXO 13 Logotipos

 <p>G CONSELLERIA O PRESIDÈNCIA, I FUNCIÓ PÚBLICA B I GUALTAT / INSTITUT BALEAR DONA</p>	 <p>Institut Balear de la Dona</p>
	
 <p>Pacto de Estado contra la violencia de género</p>	

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/53/1086098>

